

Güejar Sierra, a 17 de abril de 2010

## **Reglamento de Régimen Interno.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 11.3 de los Estatutos de la Sociedad Andaluza de Bioética, la Asamblea General, reunida en Güejar Sierra (Granada), el día 17 de abril de 2010 aprueba el Reglamento de Régimen Interno que queda redactado como sigue:

### **Artículo 1. Procedimiento de notificaciones.**

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 10.1 de los Estatutos, todas las notificaciones entre los hombres y mujeres, miembros de la Sociedad, sus órganos de gobierno, y sus aspirantes a ingreso podrán realizarse, sin perjuicio de otros procedimientos, mediante correo electrónico, dirigido a la dirección consignada por éstos en su escrito de solicitud, y emitido desde la misma. Todo asociado deberá mantener una dirección electrónica activa para recibir las notificaciones.

2. La página Web de la entidad recogerá las direcciones electrónicas vigentes para cada socio.

Mediante solicitud realizada a la Secretaría los asociados podrán solicitar el cambio de dicha dirección, que estará activa a partir de los quince días siguientes a su actualización en la página Web de la entidad.

En cualquier caso, si está establecida la herramienta informática, los propios asociados podrán modificar sus datos personales, a través de la propia página Web.

### **Artículo 2. Régimen de Representación.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 12.2 de los Estatutos las representaciones habrán de presentarse ante la Secretaría:

Podrá realizarse mediante escrito, que podrá ajustarse a un modelo normalizado, firmado por el representado, en el que se señale la persona que ostentará dicha representación, antes del inicio de la reunión.

Será válida, así mismo, la representación comunicada a la Secretaría mediante correo electrónico, en los términos descritos en el artículo 1, si se realiza en el cuerpo del mensaje, y no en fichero adjunto, veinticuatro horas antes de la reunión. La representación por correo electrónico se perfeccionará cuando la Secretaría acuse recibo de la notificación.

La representación recaerá, en todo caso, en un miembro de la Sociedad con plena capacidad para el ejercicio de todos los derechos previstos en los Estatutos.

Será de aplicación lo previsto en este artículo al régimen de representación en la Junta Directiva.

### **Artículo 3. Ejercicio del derecho al voto.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 13.5 de los Estatutos, el voto en la Asamblea General podrá ejercerse presencialmente, por representación, por escrito, o mediante correo electrónico, en los términos descritos en el artículo primero, remitido a la Secretaría, con carácter previo al inicio de la reunión.

El voto por correo sólo será posible si por la Asamblea General se convoca expresamente con determinación de las opciones posibles.

El voto realizado por escrito deberá señalar, claramente, la fecha de la sesión de la Asamblea General, el punto del Orden del Día al que se refiere, y el sentido inequívoco del mismo, y entregarse antes del comienzo de la reunión. Las actas de la Asamblea General harán mención del número de votos ejercitados por escrito en cada votación.

Será válido, así mismo, el voto comunicado a la Secretaría mediante correo electrónico, en los términos descritos en el artículo 1, si se realiza en el cuerpo del mensaje, y no en fichero adjunto, veinticuatro horas antes de la reunión. El voto por correo electrónico se perfeccionará cuando la Secretaría acuse recibo de la notificación.

Será de aplicación lo previsto en este artículo al ejercicio del derecho de voto en la Junta Directiva.

### **Artículo 4. Elecciones a la Junta Directiva.**

#### **a. Promoción de elecciones.**

En el plazo de 60 días previos a la finalización del mandato de la Junta Directiva o, finalizado éste, cualquier candidato a la Presidencia podrá promover las elecciones, mediante escrito, o por los medios establecidos, dirigido al Secretario y Presidente de la Sociedad.

Recibida por el Presidente dicha notificación, en el plazo de un mes desde su recepción, notificará al resto de socios la apertura del período electoral, con inclusión de anuncio en la página Web de la entidad.

El Presidente nombrará una Mesa Electoral, formada por el Socio de mayor edad, y el de menor edad, o los siguientes en el mismo orden si forman parte de la Junta Directiva saliente, todos ellos con plena capacidad para el ejercicio de todos los derechos estatutarios.

#### **b. Proclamación de candidatos.**

En el plazo de **veinte días** desde la notificación de promoción previsto en el apartado a) los socios que lo deseen podrán presentar su candidatura, por correo

electrónico dirigido a los miembros de la Mesa Electoral, que incluirá, en el cuerpo del mensaje, como mínimo los siguientes aspectos:

-

sujeto al régimen de derechos y responsabilidades previsto en los Estatutos para los miembros de la Junta Directiva, aun cuando no forme parte de ésta.

La delegación de un proyecto se pondrá en conocimiento de todos los asociados mediante su publicación en la página Web de la entidad, o por correo electrónico, en los términos previstos en este Reglamento.

Los proyectos deberán ser desarrollados conforme a las instrucciones de delegación, los estatutos de la Sociedad y el presente Reglamento de Régimen Interno, bajo la supervisión de la Junta Directiva que podrá, en cualquier momento, recabar para sí la gestión de los mismos, con finalización de la delegación, por mayoría de sus miembros.

### **Artículo 7. Régimen de Admisión a la Sociedad.**

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 de los Estatutos, la solicitud para adquirir la condición de socio deberá remitirse a la Junta directiva, que la valorará o aprobará, en su caso. La condición de socio se hará efectiva en el momento en el que se satisfaga la cuota de entrada.

2. La Junta Directiva acordará la admisión cuando el solicitante acredite un interés hacia los fines y objetivos de la Sociedad.

Para la admisión como socio, el solicitante deberá reunir algunos de los siguientes requisitos:

- Formación acreditada en Bioética, por Centros o Instituciones que tengan, entre sus fines sociales, la docencia.
- Cursar, en el momento de presentar la solicitud, algunas de las actividades formativas señaladas en el anterior apartado.
- Publicaciones o docencia acreditada en el ámbito de la Bioética.

Si el solicitante no reuniera suficientes requisitos, a juicio de la Junta Directiva, podrá ser admitido, como miembro “asociado de ingreso,, con plenitud de derechos y deberes. El “asociado de ingreso,, no obstante, deberá acreditar, en el plazo de dos años desde su solicitud, que ha adquirido los requisitos anteriormente citados. Transcurrido este plazo sin verificarlo, la Junta Directiva acordará la pérdida de su condición de socio.

3. Por mayoría simple la Asamblea General podrá acordar la modificación o concreción de los requisitos señalados en el apartado 2 de este artículo.